

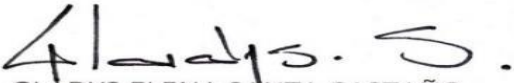


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	2020-00183	LIQUIDATORIO	AMPARO DEL ROSARIO CARDONA RAMIREZ	OTONIEL CAMPUZANO MEJIA	13/01/2022	INCORPORA - PONE EN CONOCIMIENTO
2	2020-00220	JURISDICCION VOLUNTARIA	MARÍA ZORAIDA SUAZA GARCÍA	MARÍA JESÚS GARCÍA DE SUAZA	14/01/2022	INCORPORA
3	2021-00032	LIQUIDATORIO	CARLOS ALBERTO SUAREZ ARANGO	JESUS MARIA SUAREZ SANCHEZ Y MARIA CHIQUINQUIRA ARANGO DE SUAREZ	14/01/2022	RECONOCE HEREDEROS, RECONOCE PERSONERIA Y CORRE TRASLADO INCIDENTE Art. 521 del C.G.P.
4	2021-00096	VERBAL	HERNÁN DARÍO AGUDELO VALENCIA	DANIELA MARTÍNEZ FERREIRA	14/01/2022	VINCULA
5	2021-00184	VERBAL	JUAN DIEGO VILLA BEDOYA	HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO NEL ZULUAGA ALZATE Y OTROS	14/01/2022	INCORPORA - PONE EN CONOCIMIENTO
6	2021-00185	LIQUIDATORIO	MARÍA ESTEFANY CARDONA GARCÍA	DIDIER IGNACIO CARDONA SANTA	14/01/2022	INCORPORA - PONE EN CONOCIMIENTO
7	2021-00219	VERBAL	FEDERICO ANTONIO RAMIREZ BEDOYA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PEDRO ANTONIO GARCIA LOPEZ	14/01/2022	INCORPORA - PONE EN CONOCIMIENTO
8	2021-00231	LIQUIDATORIO	MARIA DEL PILAR GRISALES PALACIO	JORGE MARIO LLANOS VILLA	14/01/2022	INCORPORA - PONE EN CONOCIMIENTO
9	2021-00298	VERBAL	JULIO ERNESTO QUINTERO RAMIREZ	ANGELA MARIA GUARIN BETANCOURT	14/01/2022	INCORPORA ESCRITO - REQUIERE APODERADA
10	2021-00302	EJECUTIVO	SANDRA ELENA TORO JURADO	ORLANDO CORREA GRISALES	14/01/2022	INCORPORA - PONE EN CONOCIMIENTO
ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO. 05						

HOY, 17 DE ENERO DE 2022, A LAS 8:00 A.M SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL. ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.

*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DEL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO

SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA LA CEJA
La Ceja, Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°	0056
Proceso	Sucesión Intestada
Radicado No.	05376 31 84 001 2021-005200
Demandante	CARLOS ALBERTO SUAREZ ARANGO
Causantes	JESUS MARIA SUAREZ SANCHEZ Y MARIA CHIQUINQUIRA ARANGO DE SUAREZ
Decisión	Reconoce herederos – reconoce personería – corre traslado incidente Art. 521 del C.G.P.

Por cuanto los señores MARIA MIRIAM DE JESUS, LUZ MARIA, MARIA VICTORIA, JUAN GUILLERMO, EDISON DE JESUS Y WILLIAM DE JESUS SUAREZ ARANGO, otorgaron poder a un profesional del derecho para que los represente en el presente asunto, quien a su vez propuso incidente de conformidad con el artículo 521 del C.G.P. abstención para seguir tramitando el proceso por incompetencia debido al factor territorial, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P. se tendrán notificados por conducta concluyente del auto proferido el 17 de marzo de 2021, por medio del cual se dio apertura al trámite sucesoral.

En consecuencia, se reconoce como interesados a los señores MARIA MIRIAM DE JESUS, LUZ MARIA, MARIA VICTORIA, JUAN GUILLERMO, EDISON DE JESUS Y WILLIAM DE JESUS SUAREZ ARANGO, en la sucesión de los causantes JESUS MARIA SUAREZ SANCHEZ y MARIA CHIQUINQUIRA ARANGO DE SUAREZ, en calidad de hijos; calidad que fue acreditada con los respectivos registros civiles de nacimiento.

En consonancia con lo anterior, se le reconoce personería al abogado VICTOR ALFONSO CORTES ESCOBAR identificado con C.C. 1.036.600.325 y T.P.270.154 del C. S de la J., para actuar como apoderado de los señores MARIA MIRIAM DE JESUS, LUZ MARIA, MARIA VICTORIA, JUAN GUILLERMO, EDISON DE JESUS y WILLIAM DE JESUS SUAREZ ARANGO, en los términos del poder a él conferido.

Finalmente, como el memorialista solicita que se declare el conflicto especial de competencia por abstención para seguir tramitando el proceso por incompetencia en razón del factor territorial, conforme el Art. 521 del Código General del Proceso, el cual conforme a dicha disposición debe tramitarse como incidente, atendiendo el artículo 129 ibidem, se dispone correr traslado de la solicitud a la parte demandante por el termino de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a0ba1368dc30cb90ba7765d05c07390811b4b6f014c1bc7cd1de642b0ae3a7f**
Documento generado en 14/01/2022 02:54:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA LA CEJA

La Ceja, Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°	0055
Proceso	Verbal – Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Radicado No.	05376 31 84 001 2021 00219 00
Demandante	FEDERICO ANTONIO RAMIREZ BEDOYA
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de PEDRO ANTONIO GARCIA LOPEZ
Decisión	Incorpora y ponen en conocimiento

Se incorpora al expediente el memorial que antecede a este auto, allegado por el apoderado de la parte actora, donde se comunica que se ha realizado la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas MIM117.

NOTIFIQUESE.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA

El anterior auto se notificó por Estados Electrónicos N° 05 hoy 17 de enero de 2022 a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9458d7e9e02fe08598d8e09850b45bc78caeac0b11d7b694faff083684a01a7**

Documento generado en 14/01/2022 02:51:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Consecutivo auto	No. 0065
Radicado	0537631840012021-00231-00
Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandantes	MARIA DEL PILAR GRISALES PALACIO
Demandada	JORGE MARIO LLANOS VILLA
Asunto	Se incorpora y pone en conocimiento

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada el memorial proveniente de la Inspección Primera de Policía del municipio de La Ceja, en el que informan que se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del Despacho Comisorio N° 017 del 22 de octubre de 2021, programada para el día **20 de enero de 2022 a las 9 de la mañana**, y solicita se notifique al secuestre designado.

NOTIFIQUESE.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA

El anterior auto se notificó por Estados Electrónicos N°05 hoy 17 de enero de 2022 a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebfd4399687b6c23f4251d8dfaefa94271e4e3aae3c179ca11f718a29278c97c**

Documento generado en 14/01/2022 02:49:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Distrito Judicial
Juzgado Promiscuo de Familia
La Ceja, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.	05376 31 84 001 2021 00298 00
Proceso	Cesación de efectos civiles del matrimonio por divorcio
Demandante	JULIO ERNESTO QUINTERO RAMIREZ
Demandada	ANGELA MARIA GUARIN BETANCOURT
Providencia	Incorpora escrito- Requiere apoderada

Se incorpora al expediente el memorial que antecede, en el que la apoderada de la parte demandante allega la constancia de envío de la notificación del auto admisorio a la demandada, señora ANGELA MARIA GUARIN BETANCOURT, al correo electrónico indicado en la demanda, sin que se evidencie la constancia del acuso de recibo o el acceso al destinatario del mensaje.

Vistas así las cosas, previo a tener en cuenta la notificación personal a la parte demandada, se requiere a la apoderada a fin de que allegue la constancia de acuso recibido o de entregado del correo electrónico para efectos de contabilizar los términos, de conformidad con la exequibilidad condicionada que del inciso 3 del art. 8 del decreto 806 de 2020 decretó la Corte Constitucional, en sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CEJA**

El anterior auto se notificó por Estados Electrónicos
N°05 hoy 17 de enero de 2022 a las 8:00 a. m.

**GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA**

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb868472643cc998de887f884deff60f5f76f07192c681646440b6f34575815**

Documento generado en 14/01/2022 02:49:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

La Ceja, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO	0054
RADICADO	05376 31 84 001 - 2020 – 00183 00
PROCESO	SUCESION
DEMANDANTE	AMPARO DEL ROSARIO CARDONA RAMIREZ
CAUSANTE	OTONIEL CAMPUZANO MEJIA
ASUNTO	INCORPORA-PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta de la Secretaria de Movilidad de La Ceja, al oficio 452 del pasado 24 de noviembre de 2021, en el que informa sobre el costo para la inscripción de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA
CEJA

El anterior auto se notificó por Estados
Electrónicos Nro. 5 del 17 de enero de
2022 a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA C
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf276da31c0de6a720f7efd83f817da5d503ac7a226fe23cca7a58c5b01e968**

Documento generado en 14/01/2022 03:25:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Ceja, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO	0069
RADICADO	05376 31 84 001 – 2020-00220 00
PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-MUERTE PRESUNTA
SOLICITANTE	MARÍA ZORAIDA SUAZA GARCÍA
PRESUNTA FALLECIDA	MARÍA JESÚS GARCÍA DE SUAZA
ASUNTO	INCORPORA

Se incorpora al expediente constancia de haber cumplido la parte interesada con la segunda de las publicaciones dispuestas por el artículo 97 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CEJA

El anterior auto se notificó por Estados
Electrónicos Nro. 5 del 17 de enero de
2022 a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA C
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceec9399a9a05198c7104d1bc25a44c024d160a0de434c3c32730967765dc3dc**

Documento generado en 14/01/2022 03:25:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Ceja, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO	0064
PROCESO	IMPUGANCIÓN DE LA PATERNIDAD
RADICADO	053763184001-2021-00096-00
ASUNTO	Vincula-ordena notificar

Visto el memorial que antecede, donde la apoderada de la parte demandada informa como presunto padre del menor M.A.M al señor BRAHIAN DAVID CARDONA MARÍN, aportando como datos para su notificación la dirección Carrera 60 N 52-62 de Rionegro, Antioquia y el correo electrónico davidelcardonam@gmail.com; se ordena vincular por pasiva a este asunto como presunto padre, al señor BRAHIAN DAVID CARDONA MARÍN y se dispone su notificación personal.

NOTIFIQUESE



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE LA CEJA**

El anterior auto se notificó por Estados
Electrónicos N°5 del 17 de enero de
2022, a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA C
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2dc09eaacf29ad9d1c29c585e052012e9907b6eb9b5c0a096a8285a5bc067ad**

Documento generado en 14/01/2022 03:24:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Ceja, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO	0066
RADICADO	05376 31 84 001 - 2021 – 00184 00
PROCESO	VERBAL-DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	JUAN DIEGO VILLA BEDOYA
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO NEL ZULUAGA ALZATE Y OTROS
ASUNTO	INCORPORA-PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora y pone en conocimiento de la parte demandante, las respuestas de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, la Secretaria de Movilidad de Rionegro y de Bancolombia, a los oficios 466, 468 y 465 del pasado 13 de diciembre de 2021, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CEJA

El anterior auto se notificó por Estados
Electrónicos Nro. 5 del 17 de enero de
2022 a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA C
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10832b19efa47630b6909f35b5c01e127db5eb40273df41029095a05601f95dc**

Documento generado en 14/01/2022 03:23:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

La Ceja, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO	0067
RADICADO	05376 31 84 001 - 2021 – 00185 00
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	MARÍA ESTEFANY CARDONA GARCÍA
CAUSANTE	DIDIER IGNACIO CARDONA SANTA
ASUNTO	INCORPORA-PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora y pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta de la Secretaria de Movilidad de Rionegro y de Bancolombia, al oficio 470 del pasado 14 de diciembre de 2021, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA
CEJA

El anterior auto se notificó por Estados
Electrónicos Nro. 5 del 17 de enero de
2022 a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA C
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e73807fce2b0147f3e704b316db9c0793564e6bb40be592fac2db69427c23a6**

Documento generado en 14/01/2022 03:23:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

La Ceja, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO	0068
RADICADO	05376 31 84 001 - 2021 – 00302 00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	SANDRA ELENA TORO JURADO POR J.M.C.T
DEMANDADO	ORLANDO CORREA GRISALES
ASUNTO	INCORPORA-PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora y pone en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de la TRANSUNION y DATACREDITO, a los oficios 472 y 474 del pasado 14 de diciembre de 2021, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA
CEJA

El anterior auto se notificó por Estados
Electrónicos Nro. 5 del 17 de enero de
2022 a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA C
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34240ffb2f65fdf23970d19417ace25e3a1c7a92ecdea65188fb0530e6314ef5**

Documento generado en 14/01/2022 03:22:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>